

# La experiencia latinoamericana sobre la votación de connacionales en el exterior. Lecciones para Chile

Bernardo Navarrete Yáñez\*

## Resumen

Las discusiones dirigidas a dotar de un marco legal que posibilite el voto de connacionales en el exterior son recientes en los sistemas democráticos modernos. En Chile el tema ha ido adquiriendo una creciente importancia y en su discusión ha faltado considerar la experiencia latinoamericana sobre el tema, por este motivo, el presente artículo de tipo empírico-descriptivo busca analizar la experiencia comparada de 14 países latinoamericanos y las lecciones que generan para el caso chileno, asumiendo que este país terminará legislando a favor de la votación de nuestros connacionales.

## Introducción

Los electores tienen en las urnas un medio para expresarse a favor o en contra de sus líderes políticos y enjuiciar su actuación y/o las políticas que estos hayan realizado a lo largo de su mandato. Pueden ejercer cierto poder, que reposa en la posibilidad de reemplazar a sus representantes. De hecho, ninguna otra forma de participación política involucra a tantas personas y es para la mayoría de ellas la única forma de participación política ejercida con cierta regularidad, y la que ejerce un grado de presión relativamente importante sobre las elites políticas en comparación con otras formas de participación, ya que el resultado determina si pueden mantenerse en el poder (Anduiza, 1999).

No extraña entonces, que los partidos políticos estén a la cabeza de las iniciativas para legislar acerca del voto de los nacionales en el exterior, o simplemente para impedir que se haga (Cordero, 1998). Los motivos que pudieran tener unos y otros no debieran ser difíciles de conocer, estos apuntan básicamente al cálculo político de lo que uno u otro partido pueda ganar o perder si los connacionales que residen en el extranjero votan. Pero, ¿son los partidos políticos los únicos interesados? Ciertamente no, de hecho la red de connacionales que se van formando en el exterior tienen dentro de sus demandas más sentidas el derecho a sufragio, que en el caso

---

\* Cientista Político, Docente e Investigador en el Departamento de Ciencias Políticas del Instituto de Asunto Públicos, Universidad de Chile.

chileno tiene una larga historia y por cierto nada investigada, siendo este un desafío que se abordará a futuro.

Cada Estado tiene el derecho insustituible de establecer los reglamentos para determinar quiénes son sus nacionales, pero estos deben concordar necesariamente con el derecho internacional y las convenciones realizadas con ese propósito. Por lo general, los países que tienen migraciones generan políticas estatales que buscan mantener vinculados al país a sus nacionales que lo han abandonado, teniendo en consideración el vínculo natural de la sangre (*ius sanguinis*). Por el contrario, los países receptores de flujos migratorios atienden al lugar de origen para determinar la nacionalidad. Consiguientemente, muchas veces los inmigrantes quedan en condiciones bastante mermadas, en especial en aquellas referidas a los derechos políticos que tenían en sus naciones de origen. Los residentes en el extranjero quedarían en condiciones de apátridas privados del derecho a participar en la toma de decisiones tanto en la comunidad nacional como en su comunidad de residencia.

Chile llega tarde a esta discusión, por lo cual el analizar la experiencia latinoamericana contribuye a fundamentar el debate que recién se inicia. Para lo cual analizaremos, en primer lugar, el significado del “voto en el exterior”, para pasar posteriormente a analizar los datos que nos aporta el primer censo de chilenos en el exterior, realizado por el Instituto de Estadísticas (INE) y por la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOEX), lo que permite derribar algunos mitos sobre las razones para emigrar y su opinión sobre el tema de sufragar fuera de nuestras fronteras y la que tienen quienes viven aquí. Expuesto lo anterior, se aborda el tema central de este artículo: analizar la experiencia comparada de 14 países latinoamericanos y las lecciones que generan para el caso chileno, asumiendo que este país terminará legislando a favor de la votación de sus connacionales.

## 1. ¿Qué es la votación de connacionales en el exterior?

El voto en el extranjero está constantemente gravitando en aquellos países en los que se organizan procesos de reforma electoral. Se entiende por voto en el exterior (*external voting*) “procedimiento electoral desarrollado en territorio de un país extranjero, para ciudadanos que se encuentran viviendo fuera de su país de origen” (Nohlen y Grotz, 2000:1144). Este tipo de votación puede ser llevada a cabo mediante la presentación del elector en lugares habilitados, fuera del país de origen, de manera específica –y excepcional– para funcionar como centros de votación (ya sean embajadas, oficinas consulares o la sede de alguna organización internacional), algunos países de América Latina que han implementado esta modalidad son: Perú, Venezuela, Argentina, Brasil y Colombia, o bien mediante la utilización de algún medio adecuado, como puede ser correo postal (Canadá, España y Portugal) o algún medio electrónico (*voto proxy*).

Los orígenes de esta figura electoral son diversos a través de la historia, dentro de estos se destaca principalmente la posibilidad de voto a los ciudadanos trasladados fuera del país para el cumplimiento de funciones militares, atribución que, posteriormente, fue ampliada a personal civil encargado de desempeñar otras

funciones como la educación, los cargos diplomáticos, asistencia médica, etc. (Valverde, 1998).

El voto en el extranjero, como una modalidad del voto en ausencia, puede brindarse por razones de accesibilidad y equidad. Sin embargo, saber quiénes pueden votar es un problema que es preciso abordar, ya que por un lado se puede otorgar el derecho a voto a aquellos que previamente estaban inscritos en los registros electorales de su respectivo país o permitir una inscripción de nuevos electores en el extranjero. Además existen sistemas restrictivos que otorgan el derecho a sufragio solo a grupos específicos (empleados gubernamentales en el exterior), lo que para algunos podría atentar contra la equidad del sistema.

Para los defensores del voto en el extranjero, esta es una modalidad del derecho de sufragio, asociado de manera esencial con la calidad de ciudadano nacional de un Estado. El sustento jurídico estaría relacionado no solo con la protección constitucional o legal que en el orden interno debe gozar todo ciudadano en ejercicio pleno de sus derechos, sino también con la tutela internacional que tienen los derechos políticos, cuyo cumplimiento debe darse sin discriminaciones y sin que medien “restricciones irrazonables”.

Los grupos de personas –principalmente nacionales de algún país que residen en el extranjero, pero que mantienen importantes nexos afectivos y económicos con su país de origen– que lo reclaman como un derecho, basan su planteamiento en que el sistema electoral debe poner en práctica el voto en el extranjero para darle contenido al derecho genérico de igualdad, entendido que el hecho de vivir en el extranjero no debe constituir un factor de discriminación. Obviamente, la otra cara de la misma moneda la constituye el derecho a la participación política, con la obvia consecuencia de buscar la integración de una cantidad mayor de ciudadanos a la vida política del país.

Incluso se ha llegado a plantear que al igual que en otros momentos se logró revertir la situación de los iletrados, los indígenas o las mujeres, la reivindicación por el voto en el extranjero va a terminar con la discriminación de los nacionales residentes en otros países en cuanto a la plenitud de sus derechos políticos.

A esta visión se opone la tesis de que los votantes residentes de manera permanente en el extranjero no son parte de la sociedad política de la que son nacionales y, por ende, no van a ser “afectados” directamente con las consecuencias de su elección, aun más cuando la aplicación de esta figura puede darse en casos de elecciones de autoridades municipales o locales.

Existen otros elementos teóricos e histórico–empíricos que permiten analizar los argumentos a favor y en contra de la incorporación de los nacionales residentes en el exterior en procesos electorales. Como ejemplo, si nos preguntamos ¿qué explica que Chile aún no tenga una ley de votación de connacionales en el extranjero? La respuesta apunta, siguiendo a Nohlen y Grotz, a los argumentos histórico–empíricos que han esgrimido los parlamentarios de la derecha opositora, respecto a que existe

una “orientación ideológica uniforme de los votantes externos”, los cuales podrían dirimir una votación presidencial estrecha, tal como habría ocurrido en las elecciones presidenciales de 1999, inclinando la balanza hacia la izquierda.

### Cuadro N° 1

#### Argumentos y contraargumentos para la votación en el exterior

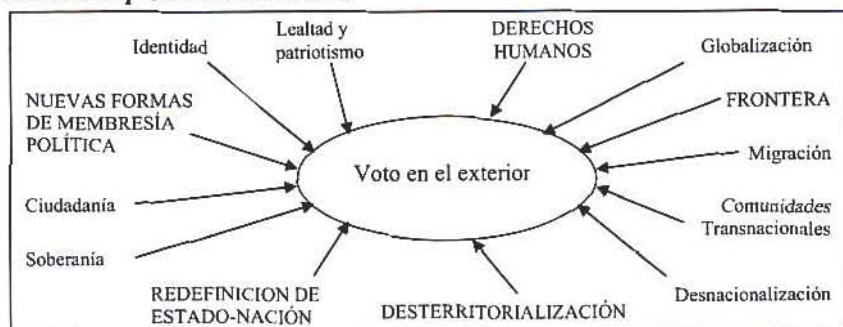
	<b>Argumentos a favor</b>	<b>Argumentos en contra</b>
<b>Argumentos teóricos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perfeccionamiento del sufragio universal como parte de los derechos humanos</li> <li>- Incremento de la participación política</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Residencia como criterio central de sufragio y representación política</li> <li>- Revisión judicial problemática de las elecciones externas</li> <li>- Transparencia conflictiva en los procesos electorales externos</li> </ul>
<b>Argumentos históricos-empíricos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pequeña porción de votantes externos permanentes en relación con votantes domésticos</li> <li>- Distribución <i>equitativa</i> de las preferencias políticas de los votantes externos</li> <li>- Democracias con larga experiencia en elecciones y una consolidación organización electoral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gran porcentaje de votantes externos frente a los domésticos</li> <li>- Orientación ideológica uniforme de los votantes externos</li> <li>- Nuevas democracias con problemas de administración electoral y/o una historia de fraude electoral</li> </ul>

Fuente: Nohlen y Grotz, 2000.

Aparte de estos argumentos, a favor y en contra, de la votación en el exterior, existen otros elementos que cruzan este debate, y que deben estar considerados en la discusión. Estos elementos son expuestos en la siguiente figura.

### Figura N°1

#### Elementos que cruzan el debate



Fuente: Calderón, 2003: 40.

Estos elementos dan cuenta de que las sociedades son cada vez más complejas. Sin embargo, la evidencia indica que cuando se asume el debate sobre la votación de connacionales en el exterior, en su mayoría se termina legislando a su favor.

### 1.1. Los chilenos en el exterior. Algunos mitos

A lo largo del tiempo, se observa en Chile un predominio de las motivaciones económicas entre las principales razones para emigrar. Sin embargo, este hecho había sido observado por Ernest-George Ravenstein, el precursor de los estudios de migraciones.

(...) las leyes malas u opresivas, los impuestos elevados un clima poco atractivo, un entorno social desagradable e incluso la coacción (comercio de esclavos, deportación) han producido y siguen produciendo corrientes migratorias, pero ninguna de estas corrientes se puede comparar en volumen con las que surgen del deseo inherente de la mayoría de los hombres de prosperar en el aspecto material (Ravenstein, 1885-1889: 286, en Arango, 2003: 5).

Los datos del censo INE-DICOEX (2003: 38) muestran que efectivamente, ello ocurre, el 41% de los mayores de 15 años residentes en el exterior emigraron por razones económicas, seguida de las familiares con un 30,8%. Las "razones de tipo político" ocupan el tercer lugar con el 12,1% y las de estudio con un 3,2%.

#### Cuadro N°2

**Porcentaje de población registrada de 15 años y más nacida en Chile residente en el exterior, por año de salida de Chile para radicarse en el extranjero, según país de residencia y motivo de viaje**

Motivo de viaje	Población en porcentaje por año de salida								
	Total	Antes de 1950	1950-1960	1961-1970	1971-1975	1976-1980	1981-1990	1991-2004	Ignorado
TOTAL	100,00	2,17	7,72	8,04	20,32	16,42	26,85	15,71	2,77
Político	100,00	0,42	0,56	1,33	49,28	25,29	21,38	1,13	0,61
Económico	100,00	2,43	9,66	9,29	17,93	16,14	29,47	14,02	1,06
Familiar	100,00	2,78	8,99	9,00	16,71	16,69	28,71	16,04	1,08
Estudio	100,00	0,57	2,60	9,08	8,61	7,13	18,95	52,34	0,72
Otro	100,00	2,07	6,99	8,85	13,32	11,58	24,05	31,97	1,17
Ignorado	100,00	1,85	6,09	5,80	11,38	9,89	16,87	7,40	40,72

Registro INE-DICOEX 2003-2004.

De todos los que salieron por razones políticas, el 49,3% se concentra entre los años 1971 y 1975, lo que disminuye al 25,3% en el quinquenio siguiente y sigue disminuyendo al 21,4% para todos los que emigraron por esa razón durante la década de 1981-1990.

De los que emigraron por razones económicas, el 34,1 % lo hace en la década de 1971 a 1980 y el 29,5% en la siguiente década, que coincide con la crisis económica de 1982. En los '90 con el retorno a la democracia y con un mayor crecimiento económico y *disminución* drástica de la pobreza, la migración baja sustantivamente, de hecho solo el 14% de los que emigran entre 1991–2004 lo hacen por razones económicas (INE-DICOEX: 2003).

Por otra parte, en Chile, la única encuesta nacional que ha incorporado la pregunta sobre si nuestros connacionales pueden votar en el exterior, fue realizada por el Centro de Estudios de la Realidad Contemporánea (CERC), en la cual se pregunta: *¿Está a favor o en contra de que los chilenos en el extranjero tengan derecho a voto en las elecciones presidenciales y parlamentarias?* Esta encuesta dio como resultado que el 71% está de acuerdo y no solo para que voten en elecciones presidenciales, sino también en parlamentarias. Solo un 22% se manifestó en contra y un 7% no sabe o no responde. En este sentido, los votantes de la actual coalición de gobierno son los que más se manifiestan a favor, mientras que los votantes de la Unión Demócrata Independiente (UDI) y de Renovación Nacional (RN) son quienes muestran mayor reticencia a apoyar esta medida.

### Cuadro N° 3

#### Derecho a voto de los chilenos en el extranjero, por intención de voto

	UDI	RN	PDC	PPD	PS	Total
A favor	50	59	75	82	85	71
En contra	44	37	19	14	8	22
NS/NR	7	4	6	4	7	7

Fuente: Barómetro CERC, julio 2005: 5.

No debe extrañar, entonces, que los electores que están en contra y a favor de la votación de nuestros connacionales en el extranjero estén en el extremo del arco ideológico de los partidos con representación parlamentaria (UDI v/s PS). Explicar lo anterior se puede hacer de dos formas distintas. Por un lado, siguiendo a Nohlen y Grotz, el argumento histórico-empírico que han esgrimido los votantes y los parlamentarios de la derecha opositora se sustenta en que existe una “orientación ideológica uniforme de los votantes externos”, los cuales podrían dirimir una votación presidencial estrecha, tal como ocurrió en las elecciones presidenciales de 1999 y la segunda vuelta en enero de 2000 y de 2006, inclinando la balanza hacia la izquierda. Por otra parte, en las visiones contrapuestas de ciudadanía entre quienes están en contra y a favor, pese a que la evidencia muestra que en su mayoría la opinión pública se manifiesta a favor de esta iniciativa. Asimismo, en el siguiente cuadro se muestra que entre la población residente en el extranjero existe deseo de participar en las elecciones presidenciales en Chile (72,5%), solo en los países del Caribe este porcentaje desciende a un 42%.

**Cuadro N° 4**  
**Porcentaje de población registrada de 15 años o más nacida en Chile residente en el exterior, por deseo de participación en elecciones presidenciales de Chile y sexo, según país de residencia**

País de residencia y grupos de edad	Deseo de participación en elecciones presidenciales de Chile (Población en porcentaje)							
	Total	Sí		No		Total	Ignorado	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
Total	100,00	72,48	49,43	22,59	47,26	52,74	4,93	
Argentina	100,00	68,81	50,13	26,99	46,85	53,15	4,20	
Bolivia	100,00	84,96	46,57	10,06	59,55	40,45	4,97	
Brasil	100,00	64,82	41,31	28,73	54,06	45,94	6,46	
Canadá	100,00	81,82	48,31	12,31	45,47	54,53	5,88	
Ecuador	100,00	84,97	46,64	13,02	51,04	48,96	2,01	
Estados Unidos de América	100,00	79,35	49,39	15,65	47,12	52,88	5,00	
Paraguay	100,00	83,65	40,17	11,71	57,25	42,75	4,65	
Perú	100,00	82,90	59,51	11,34	46,15	53,85	5,76	
Venezuela	100,00	91,72	53,31	5,65	49,66	50,34	2,63	
España	100,00	63,37	48,64	26,48	52,33	47,67	10,15	
Italia	100,00	65,81	38,51	26,31	38,39	61,61	7,88	
Suecia	100,00	79,61	48,33	16,68	43,84	56,16	3,71	
Australia	100,00	66,33	49,09	29,14	45,66	54,34	4,54	
Total países de América del Norte	100,00	80,26	48,97	14,42	46,98	53,02	5,32	
Total países de Centro América y Panamá	100,00	86,29	50,06	9,86	55,90	44,10	3,84	
Total países del Caribe	100,00	42,08	49,50	8,33	75,00	25,00	49,58	
Total países de América del Sur	100,00	71,57	49,31	24,26	47,51	52,49	4,17	
Total países de Europa	100,00	72,32	50,39	19,41	46,19	53,81	8,26	
Total países del Medio Oriente	100,00	55,13	53,35	35,49	41,01	58,99	9,37	
Total países de África	100,00	79,21	48,75	15,84	43,75	56,25	4,95	
Total países de Oceanía	100,00	66,25	50,70	29,17	45,40	54,60	4,58	
Total países de Asia	100,00	56,44	47,64	34,22	51,30	48,70	9,33	

Fuente: Registro INE-DICOEX 2003-2004: 87.

## 2. Los países latinoamericanos con votación de connacionales

Desde un punto de vista histórico, la votación en el exterior es un fenómeno que no ha sido resultado de una acción simultánea, pero, tal como se observa en el cuadro N° 5, una cantidad significativa de naciones la han implementado en la década de los noventa. Del mismo modo, la unanimidad de los países de América Latina que han implementado legislaciones de este tipo lo hizo a través de leyes electorales.

En la actualidad son aproximadamente cuarenta las naciones que cuentan con este tipo de legislación. En la mayoría de los casos, las razones por las que los incorporan dependen de las particularidades de cada nación. Cada país tiene argumentos diversos que los llevan a aceptar la participación de sus connacionales en el exterior. El caso francés (1944) se dio como consecuencia de la segunda guerra mundial. En los Estados Unidos, se otorgó por la demanda de sus ciudadanos residentes en el extranjero. Por regla general, la implementación de estas medidas casi siempre ha sido acompañada de procesos prolongados, en ocasiones décadas, como ocurrió con Canadá.

### Cuadro N° 5

#### Países latinoamericanos por año de incorporación

Pais	Tipo de sustento legal/ jurídico	Año de incorporación de nacionales en el exterior	Tipo de elecciones en las que participan	Estado
Argentina	Ley Electoral	1991	Presidencia Vicepresidencia	Vigente
Bolivia	Ley Electoral	1991	Presidencial Vicepresidencia	No vigente
Brasil	Ley Electoral	1989	Presidencia	Vigente
Colombia	Ley Electoral	1961	Presidencia Cámara-Senado Plebiscitos	Vigente
Cuba*	Ley Electoral	1992	Comunales	Vigente
Ecuador	Ley Electoral	1988/2002	Presidencia Vicepresidencia	Vigente
Honduras	Ley Electoral	2004	Presidencia Cámara-Diputado	Vigente
México	Ley Electoral	2005	Presidencia Vicepresidencia	Vigente
Panamá	Ley Electoral	2004	Presidencia Vicepresidencia	Vigente
Paraguay	Ley Electoral	1990	No votan Vicepresidencia	
Perú	Ley Electoral	1997	Elecciones Generales Consultas Populares	Vigente
Republica Dominicana	Ley Electoral	2000	Presidencia Vicepresidencia	Vigente

<b>País</b>	<b>Tipo de sustento legal/ jurídico</b>	<b>Año de incorporación de nacionales en el exterior</b>	<b>Tipo de elecciones en las que participan</b>	<b>Estado</b>
Uruguay	Ley Electoral	1990/1999		En trámite
Venezuela	Ley Electoral	1997	Elecciones Generales	Vigente

\*Artículo 164. La Comisión Electoral Nacional de Cuba, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone lo necesario para garantizar el ejercicio del voto por los electores que se encuentran fuera del territorio nacional el día que se celebre el referendo.

Fuente: Carrillo, 2002 y prensa internacional.

Las iniciativas relacionadas con el voto de los extranjeros datan en un comienzo de la década de los 60', siendo uno de sus iniciadores Colombia. En este caso, en el gobierno estaba el Frente Nacional, que (1957-1974) estableció una serie de modificaciones de carácter institucional en la Constitución, que tuvieron consecuencias importantes en la vida política del país. Posteriormente, una de estas innovaciones fue en la ley electoral, con la inclusión de los connacionales en el exterior. Uno de los continuadores de esta ley fue Ecuador, en el año 1987, sin embargo luego de tres meses, en abril del mismo año, el Congreso Nacional suspendió por inconstitucionales las disposiciones en esta materia. Luego en el año 2000, en el mes de marzo, se incorpora una nueva legislación, en la que los ecuatorianos residentes en el extranjero tuviesen derecho a sufragar. Brasil será el tercer país que incorpora a sus connacionales, a fines de los ochenta y el resto de los países lo harán gruesamente en los noventa.

Comparadamente se observan distintos tipos de procesos electorales en los que pueden participar connacionales:

- a) De carácter nacional, que apuntan principalmente a los distintos órganos de representación nacional.
- b) De carácter local, se refiere a la agrupación de los regionales, provincial, municipal, esto depende de la forma de organización de cada país.
- c) Democracias semi-directas, que tienen relación con los referendos, plebiscitos y consultas populares.

Dentro de esta clasificación, existe una excepción, en la cual la ley electoral está promulgada, pero se encuentra en trámite o no está vigente, este es el caso de Bolivia, cuya ley se encuentra en el artículo 145 y artículo 136 de la ley N° 1246 / 5 de julio 1991, la cual permite votar a los nacionales que residen en el exterior, con la facultad de elegir presidente y vicepresidente, y a los nacionales con residencia en el extranjero, con el derecho a sufragar en las elecciones municipales, lo cual no se ha cumplido en la actualidad.

### 3. Requisitos para votar en el exterior

A continuación se presenta una lista de los principales requerimientos establecidos por algunos gobiernos latinoamericanos para desarrollar los procesos electorales en territorios extranjeros.

#### Cuadro N° 6

#### Requisitos exigidos para connacionales en votaciones en el exterior

País	Requisitos
Argentina(1)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inscripción voluntaria en un registro ad hoc permanente.</li> <li>- Voto voluntario (es obligatorio en el terreno nacional);</li> <li>- Solo es para quienes residen de forma efectiva y permanente en el exterior;</li> <li>- Solo se vota en las sedes de las representaciones diplomáticas y consulares, el mismo día de los comicios en la República;</li> <li>- Los votos se computan conjuntamente con los emitidos en el distrito electoral correspondiente al último domicilio que el elector tenía en el país;</li> <li>- El sistema de papeletas de votación es distinto del que se utiliza en el país</li> <li>- Intervienen en la administración del sistema la Cámara Nacional Electoral, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores.</li> <li>- En cuanto a la organización de los comicios la misma responsabilidad compartida de la Cámara Nacional Electoral- superior tribunal del fuero electoral del Poder Judicial de la Nación-, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y del Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional Electoral.</li> <li>- Ley electoral N° 24.007</li> </ul>
Colombia(2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La inscripción de cédulas es voluntaria y la realizarán los funcionarios de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores y numerarios contratados por tal efecto en las embajadas, consulados o locales diferentes a las sedes diplomáticas debidamente habilitados por los embajadores o cónsules respectivos, durante las fechas y un horario preestablecido por el Gobierno Nacional, el jefe de la respectiva misión u oficina consular;</li> <li>- Voto voluntario (es voluntario en el territorio nacional)</li> <li>- Podrán votar quienes residen permanente o temporal en el exterior;</li> <li>- Se vota en las sedes de las representaciones diplomáticas y consulares, el mismo día de los comicios en la República.</li> <li>- Los votos se computan independientemente de los resultados en el país;</li> <li>- Intervienen en la administración del sistema el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Relaciones Exteriores.</li> <li>- En cuanto a la organización de los comicios la misma manera es responsabilidad compartida del Consejo Nacional Electoral, el Ministerio de Relaciones Exteriores, y el cuerpo diplomático de cada país.</li> </ul>

País	Requisitos
<b>Venezuela(3)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La inscripción se efectúa en la sede consular, en el horario de atención al público, salvo en los periodos que reglamente el Consejo Nacional Electoral (CNE);</li> <li>- Es requisito indispensable para el registro poseer cédula de identidad laminada, vigente o vencida y haber cumplido los dieciocho (18) años de edad;</li> <li>- El Consulado funciona como centro de votación cuando las elecciones sean convocadas por el CNE en la misma fecha establecida a nivel nacional.</li> <li>- Requisitos para votar. Estar inscrito en el Registro Electoral; cédula de identidad laminada (vigente o vencida); no estar sujeto a interdicción civil ni a condena penal que lleve consigo inhabilitación política.</li> </ul>
<b>Perú(4)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inscripción en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, quien elabora el Padrón de Electores Residentes en el Extranjero, que se puede efectuar a través de las representaciones diplomáticas y consulares.</li> </ul>
<b>Brasil(5)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar inscrito en el registro consular y comunicar a la misión la condición del lector y el lugar de residencia 30 días antes de los comicios a efectos de integrar las listas de votación correspondiente.</li> </ul>
<b>Honduras(6)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de inscripción antes las oficinas consulares presentando o gestionando la tarjeta de identidad y efectuando el cambio de domicilio correspondiente.</li> </ul>
<b>Ecuador(7)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Voto voluntario;</li> <li>- Ecuatorianos domiciliados en el extranjero pueden elegir Presidente y Vicepresidente;</li> <li>- Se pondrán a disposición juntas receptoras de votos donde existan consulados;</li> <li>- El Tribunal Supremo Electoral tiene en sus manos la organización en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;</li> <li>- El Tribunal Supremo Electoral proporciona a embajadas y consulados dos libros originales de registro electoral que servirán para el empadronamiento de los ecuatorianos en el exterior;</li> <li>- Son electores los que en los plazos fijados se encuentran inscritos en los libros;</li> <li>- El ecuatoriano domiciliado en el exterior debe ir a la oficina de su circunscripción territorial para manifestar su voluntad de sufragar presentando el formulario de inscripción y su cédula de ciudadanía o pasaporte.</li> </ul>
<b>Paraguay(8)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los extranjeros con radicación definitiva que hayan cumplido diez y ocho años (18) de edad;</li> <li>- Que reúnan los requisitos exigidos por la ley y que estén inscritos en el Registro Cívico Permanente.</li> </ul>

País	Requisitos
<b>República Dominicana (9)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los dominicanos residentes en el extranjero, en pleno ejercicio de sus <i>derechos civiles y políticos</i>, podrán ejercer el derecho al sufragio para elegir presidente y vicepresidente de la República;</li> <li>- La Junta Central Electoral dictará cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación del sistema del sufragio de los dominicanos residentes en el exterior;</li> <li>- La Junta Central Electoral, después de haber tomado las medidas pertinentes para hacer posible el ejercicio del sufragio de los dominicanos residentes en el exterior, reglamentará el procedimiento y la forma. Su ejecución se establece a partir del año 2000, pero queda a opción de la Junta Central Electoral (JCE) la <i>fecha definitiva en que entrará en vigencia</i> lo previsto en el Artículo 83 de la presente ley;</li> <li>- En el Presupuesto Nacional y la Ley de Gastos Públicos se harán consignar las partidas presupuestales estimadas por la Junta Central Electoral para la implementación de las elecciones de los dominicanos en el extranjero;</li> <li>- Ley electoral N° 275 - 97 Título XI artículo 83 al 85.</li> </ul>
<b>Uruguay (10)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley no vigente;</li> <li>- El artículo n° 77 de la Ley Electoral establece que no pueden ejercer su derecho a sufragar quienes están fuera del territorio nacional.</li> </ul>
<b>Bolivia (11)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se permite votar a los nacionales residentes en el exterior, para elegir Presidente y Vicepresidente de la república según Art.145;</li> <li>- Esta legislación también faculta a los extranjeros con residencia a sufragar en elecciones municipales de conformidad en el Art.136. (ley N° 1246 / 5 de julio 1991);</li> <li>- Efectivamente esta ley no se ha logrado implementar.</li> </ul>
<b>Cuba (12)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Haber cumplido los dieciséis ( 16 ) años de edad;</li> <li>- Encontrarse en capacidad de ejercer los derechos electorales que le reconocen la Constitución y la ley;</li> <li>- Se designan la Comisión Electoral Nacional, las Comisiones Electorales Provinciales, Municipales, de Circunscripción y las Especiales;</li> <li>- La Comisión Electoral Nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone lo necesario para garantizar el ejercicio del voto por los electores que se encuentran fuera del territorio nacional el día que se celebre el referendo;</li> <li>- Las <i>Comisiones Electorales de Circunscripción</i> designan a los miembros de cada una de las mesas electorales;</li> <li>- El Ministerio de Relaciones Exteriores determina quién designa a los miembros de cada una de las Mesas Electorales en el exterior;</li> <li>- Leyes electorales con fecha de Ley electoral 29 de Octubre del año 2002;</li> <li>- Los locales en que funcionen los Colegios Electorales fuera del territorio nacional, los designan los jefes de las respectivas misiones.</li> </ul>

(1) Argentina: Ley electoral N° 24.007

(2) Colombia: Navarro, 2002

(3) Venezuela: Base de Datos Políticos de las Américas. (1998) Derecho al voto. Análisis comparativo de constituciones de los regímenes presidenciales. [Internet]. Georgetown University y Organización de Estados Americanos. En: <http://pdba.georgetown.edu/Comp/Elecciones/Sufragio/derecho.html>

(4) Perú: Navarro, 2002.

(5) Brasil: Consulado de Brasil. Teléfonos 425-9230 /31/32/36/37 anexo 105 Secretaría del Cónsul General. 18 de julio del 2006.

(6) Honduras: Navarro, 2002

(7) Ecuador: [http://www.elcomercio.com/noticia\\_PC.asp?id=2013&seccion=48](http://www.elcomercio.com/noticia_PC.asp?id=2013&seccion=48)

(8) Paraguay: [www.epicproject.org](http://www.epicproject.org), [www.aceproject.org](http://www.aceproject.org)

(9) Republica Dominicana: <http://www.jmarcano.com/mipais/politicos/leyelect.html>

(10) Uruguay: [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy)

(11) Bolivia: [www.bolivia.org](http://www.bolivia.org)

(12) Cuba: [www.juventudrebelde.cu](http://www.juventudrebelde.cu), [www.epicproject.org](http://www.epicproject.org), [www.aceproject.org](http://www.aceproject.org)

\* Fuente: Navarro, 2002, actualizado por el autor.

Sobre el ámbito jurídico de la ley electoral, dirigida a los connacionales en el exterior, es posible inferir que la determinación de los criterios para que estos tengan la posibilidad de ejercer su derecho a sufragar no posee las mismas connotaciones y restricciones en todos los países hasta ahora comparados, lo cual en buena medida tiene que ver con la capacidad real que posee cada nación para hacer viable el voto en el exterior, es decir, la capacidad de materialización del sufragio que puede restringir la capacidad de elegibilidad.

En esta línea los datos del Cuadro N° 6 permiten concluir lo siguiente:

- a) En relación a la ciudadanía: es un requisito “indispensable” el derecho o la condición ciudadana, esto incluye a todos quienes son mayores de dieciocho (18) años de edad (a excepción de Cuba, que establece que son mayores de 16 años). Además deben encontrarse en la facultad de ejercer los derechos electorales, esto traerá consigo la exclusión de todos aquellos connacionales que pudiesen tener sentencias penales. Todos quienes posean la condición ciudadana tienen la posibilidad de sufragar, sin excepción.
- b) En relación al aspecto constitucional: se suelen delimitar y definir con mayor precisión los requisitos para los connacionales en las constituciones y leyes electorales de cada país, lo que puede darse cuenta de ello en el cuadro N° 2, pero empíricamente esto puede encontrarse con muchas dificultades o trabas, por lo cual se hace necesaria la comprobación o acreditación de la ley. Como es en el caso de Bolivia cuya ley se encuentra en el artículo 136 y artículo 145 de la ley N° 1246/ 5 de julio 1991, la cual consiste en que se permite votar a los nacionales que residen en el exterior, con la facultad de elegir Presidente y Vicepresidente y en las elecciones municipales, lo cual en la actualidad no se ha llevado a la práctica a causa de la crisis económica que enfrenta el país y la creciente desocupación que ha desembocado en la emigración de gran cantidad de bolivianos a diferentes países de Latinoamérica y Europa, por tanto, el país no ha logrado llevar a la práctica la implementación del voto de los connacionales, a causa de los obstáculos, preferentemente económicos. Y el caso de Uruguay, en donde la ley electoral no estipula en ningún artículo el derecho de sufragar a los connacionales. Bajo este contexto, se hace necesario tener en cuenta los problemas que muchos países (sobre todo andinos) deben enfrentar como es el caso de la diferenciación étnica y otra dificultad es la de los emigrantes indocumentados.

- c) En relación al registro electoral: es posible establecer que por motivos de lógica administrativa y procedimental, las posibilidades u oportunidades del registro en el exterior concuerdan con la modalidad del voto voluntario y personal en los organismos oficiales, es decir, en embajadas o consulados y tramitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, además de los organismos electorales de cada país.

#### 4. Los procedimientos utilizados en comicios latinoamericanos

En general, como se observó en el cuadro N° 6, los procedimientos establecidos en los países latinoamericanos que adoptaron la iniciativa de voto de sus connacionales en el extranjero son relativamente similares.

**Cuadro N° 7**

#### Procedimientos de votación en algunos países latinoamericanos

País	Forma de gobierno	Procedimiento
Argentina	Presidencial	Voto personal en sedes de embajadas y consulados
Brasil	Presidencial	Voto personal en sedes de embajadas y consulados
Colombia	Presidencial	Voto personal en sedes de embajadas y consulados
Honduras	Presidencial	Voto personal en sedes de embajadas y consulados
Perú	Presidencial	Voto personal en sedes de embajadas y consulados
Venezuela	Presidencial	Voto personal en sedes de embajadas y consulados (voto automatizado)
Republica Dominicana	Presidencial	Voto personal en sedes de embajadas y consulados
Bolivia	Presidencial, con dos cámaras parlamentarias	No vigente
Cuba	Parlamentaria con reunificación	Voto personal en sedes de embajadas y consulados
Ecuador	Presidencial	Voto personal en sedes de embajadas y consulados

País	Forma de gobierno	Procedimiento
Paraguay	Presidencial	Voto personal en sedes de embajadas y consulados
Uruguay*	Presidencial	No votan

\* Uruguay: No se ha estipulado ninguna ley que permita votar a los connacionales en el exterior.

Fuente: Navarro Fierro, Carlos, 2002, actualizado por el autor.

A partir de lo expuesto en el cuadro anterior, es posible destacar la excepcionalidad de Cuba, cuyo sistema de votación no apunta directamente a elegir un presidente, y en el resto de los países (Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Venezuela, Republica Dominicana, Ecuador, Paraguay y Uruguay), con excepción Bolivia, el voto se aplica a la elección de presidente como autoridad máxima del gobierno a nivel nacional.

A su vez, Bolivia, debido a la Ley (Nº 1246), promulgada desde el año 1991, en donde expresa la facultad de que los ciudadanos bolivianos residentes en el extranjero podrán votar, con el fin de elegir presidente y vicepresidente, también faculta a los extranjeros con residencia a sufragar en elecciones municipales (artículo 136). En la actualidad esta ley no ha sido reglamentada, es decir que los residentes bolivianos en el exterior no pueden cumplir con su derecho a sufragar.

También cabe destacar a Venezuela, un caso que se diferencia del resto de los países debido a su procedimiento de votación y cambios de elecciones. Los sistemas electorales de Venezuela han sufrido fuertes modificaciones desde el año 1989. En este caso, “los venezolanos radicados en el exterior deberán actualizar su inscripción en la sede de la representación diplomática o consular con jurisdicción en el lugar de su residencia y votarán en los mismos lugares. En caso de ser necesario los funcionarios diplomáticos y consulares podrán habilitar nuevas sedes y notificarle al Consejo Nacional Electoral”.

Para el caso chileno, el punto de partida para la discusión es que las personas que se encuentran en el extranjero no presentan limitación constitucional alguna para ejercer su ciudadanía. La Constitución Política de Chile consigna el derecho a sufragio a quienes cumplan con los requisitos para ser ciudadano: “*La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran*” (Art. 13º inciso 2), entre los requisitos no se considera la condición de residir o no en el exterior o dentro del espacio nacional.

En segundo lugar, es necesario establecer el procedimiento de votación:

**Cuadro N° 8****Modalidades, ventajas y desventajas de los mecanismos electorales**

Modalidades de votación	Ventajas tentativas	Desventajas tentativas
Votar en misiones diplomáticas	Alta transparencia en los procedimientos electorales	Altos costos financieros y organizacionales
Voto postal o por correo	Bajos costos financieros y organizacionales	Baja transparencia en los procedimientos electorales
Voto proxy	Escasos costos adicionales	Principio de equidad electoral no está garantizado

Fuente Nohlen y Grotz. 2000, actualizado por el autor.

Con se observó en el cuadro N° 7, el voto en las embajadas es el más utilizado dentro de los presidencialismos latinoamericanos, ya que este mecanismo es considerado como el más apropiado para conservar algún parecido con los procesos que se dan en el interior de los territorios. La mayor transparencia de este método contrasta con las dificultades que podrían existir en el acceso de los votantes, sobre todo en países o zonas con una reducida representación diplomática y de los costos financieros y organizacionales que el procedimiento demanda (Toro y Walker, 2007: 127). Además, como recuerda Jeannette Irigion (2002), hay países que no permiten votaciones de extranjeros en su territorio, tal es el caso de Suiza y Alemania desde 1982. En este escenario electoral es obvio que Chile deberá incorporar la votación por correspondencia y con ello se establecería un sistema mixto de sufragio.

Paralelamente el voto proxy se podría usar excepcionalmente, aunque con el tiempo la sustitución del método tradicional de la papeleta clásica por la automatización diferenciada, será un hecho, formando la cédula electoral parte de la historia de la democracia. En lo inmediato, están pendientes las respuestas a preguntas de fondo: ¿aseguran las nuevas y avanzadas tecnologías el secreto del voto? O planteado de otra forma: ¿los sistemas electrónicos e informáticos están lo suficientemente blindados para asegurar la inviolabilidad del voto y del proceso electoral en su conjunto?

El voto en papel ofrece la ventaja de ser contado y recontado y los países latinoamericanos han optado por darle visibilidad al proceso.

## 5. Problemas estructurales de la votación en el exterior

Durante la discusión sobre el problema de conceder el derecho a sufragio a los connacionales residentes en el exterior se observa que los criterios de incluirlos o no dependen más de la situación de cada país y no responden a un proceso simultáneo de democratización. La experiencia latinoamericana deja planteada a lo menos dos problemas de orden práctico:

- a) *Problemas operativos y económicos:* Sobre este aspecto surge una recomendación común para ambos tópicos. Las experiencias de naciones como México

y República Dominicana aconsejan un proceso que entregue elementos de racionalidad y gradualidad al proceso. Es clave para los organismos electorales contar con tiempo suficiente y necesario para llevar a cabo toda una organización para realizar de manera óptima el acto electoral. El personal a cargo de los comicios debe acumular experiencia y profesionalización adecuadas para su desempeño.

Generalmente los organismos electorales realizan sus actividades en un marco de restricciones presupuestarias. Esto puede ser más complejo en países que en la actualidad cuentan con leyes electorales que permiten el sufragio de sus ciudadanos fuera de sus fronteras y que no cuentan con los recursos necesarios para implementar esta medida.

- b) *Seguridad jurídica y confiabilidad del sistema electoral*: Resulta claramente un enorme desafío para los organismos electorales contar con las herramientas jurídicas que permitan un normal desarrollo de las elecciones en el extranjero, garantizando entre otros aspectos el principio del secreto del voto que un elector equivale a un voto. De no mediar estas características, se verán enfrentados no solo al descrédito en relación con la población interesada sino que esto podría incluso afectar los resultados de una elección.

## 6. Los procedimientos y consideraciones más pertinentes para el caso chileno

Para la votación en el exterior de los chilenos se deben tener en cuenta en el marco legal e institucional al menos las siguientes dimensiones:

- a) *Dimensión formal-legal*. En este punto es importante dar respuesta a preguntas de cómo y bajo qué condiciones se les otorgará a los ciudadanos residentes en el exterior el derecho a votar, teniendo en cuenta que la Constitución Política de Chile consigna el derecho a sufragio a quienes cumplan con los requisitos para ser ciudadano, requisitos que no tienen relación con la condición de residir o no en el exterior (Toro y Walker, 2007:123). En este punto inicialmente se distinguen dos tipos de situaciones: *primero*, a todos los ciudadanos fuera del territorio nacional se les permite votar en elecciones nacionales; y *segundo*, se limita el derecho de voto a ciertos grupos de ciudadanos.

Estas limitaciones se pueden caracterizar principalmente por 3 situaciones:

- Limitación por grupo de profesionales.
- Limitación por número mínimo de ciudadanos en un país extranjero.
- Limitaciones dependiendo del tipo de votación.

- b) *Dimensión político-procedimental.* En este punto se hace referencia a la organización e implementación de los procedimientos electorales en el exterior.
- c) *Dimensión político-institucional.* En este punto se focaliza en cómo la votación en el exterior se convierte en sillas parlamentarias y/o cómo contribuye en general a los resultados electorales nacionales.

## 7. Recomendaciones

La experiencia mexicana, tal vez la más interesante por la importancia que significa el que una de las características que más claramente definen el perfil de la sociedad mexicana a fines del siglo XX es su transformación en una sociedad de emigrantes. Actualmente, una gran proporción de las familias mexicanas ha experimentado la emigración, al menos temporal, de uno de sus miembros y porque existe un compromiso nacional con el voto en el extranjero.

El Instituto Federal Electoral para estos efectos creó una comisión de especialistas que debía estudiar las modalidades que permitan la realización de ese fin. La comisión estaba integrada por trece estudiosos de diversos aspectos legales, internacionales, demográficos, políticos y técnicos vinculados con el proceso de organización electoral.

Los chilenos al igual que los mexicanos deberemos abordar y responder una larga serie de cuestiones que dejó planteadas la Comisión de expertos cuyo informe final fue entregado al Congreso mexicano (Molinar, 1998):

- a) ¿A cuántos ciudadanos habrá de atender este proyecto?
- b) ¿Qué modalidades de votación pueden usarse (instalación de casillas, voto por correo o, combinación de ambos, en dónde y en qué medida?
- c) ¿Cómo hacer compatibles nuestros procedimientos electorales con las leyes vigentes en otros países?
- d) ¿Cómo registrar a nuestros ciudadanos en el extranjero y cómo garantizar que ese registro conserve los requisitos de seguridad que se exigen para el resto de los chilenos?
- e) ¿Qué autoridades nacionales deberían responsabilizarse de este proyecto?
- f) ¿Quiénes se harían cargo de la recepción de los votos del exterior y cómo los seleccionaremos?
- g) ¿Cómo garantizaríamos el envío eficiente y seguro de las cédulas electorales a todo el mundo?

- h) ¿Cómo se regularán las campañas electorales y la competencia entre distintos partidos fuera de nuestras fronteras?
- i) ¿Cómo se regulará la contratación de tiempos de televisión y radio en el extranjero?
- j) ¿Cómo hacer viable y funcional la penalización de los delitos electorales que se consignan hoy en la legislación chilena?
- k) ¿Cómo sancionar faltas que se cometan fuera del territorio nacional?
- l) ¿Cómo se regulará el apoyo indirecto de las asociaciones extranjeras legalmente constituidas?
- m) ¿Cómo actuaría nuestra legislación en el caso de los representantes de los partidos políticos ante las mesas electorales?
- n) ¿Cómo actuaría en el caso de los observadores internacionales?
- ñ) ¿Bajo qué mecanismos deben ser conocidos, con transparencia y prontitud, los resultados electorales que provengan del exterior?
- o) ¿Qué tipo de instrumentos internacionales deben convenirse con las autoridades de los países en donde residen los chilenos que votarán desde el extranjero?

Para Horacio Boneo, ex Asesor Interregional en Gobernabilidad Democrática de la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas, las siete cuestiones técnicas y políticas más frecuentes son las siguientes (Boneo, 1998):

- a) ¿Quién vota?
- b) ¿Por qué o por quién se vota?
- c) ¿Cómo se verifica el derecho a votar (incluyendo temas de registro de electores, identificación de los mismos en el acto de votar, etc.)?
- d) ¿Cómo se informa a los electores y cómo se conduce una campaña electoral en el exterior?
- e) ¿Cómo se asegura el secreto del voto y la inexistencia de influencias indebidas?
- f) ¿Cómo se sancionan las faltas electorales?
- g) ¿Cómo se vota y, en particular, cómo se evita el doble voto?

Por su parte, Argentina tras implementar desde 1993 la votación de sus connacionales en el extranjero se ha enfrentado a dificultades que para el caso chileno son importantes de evaluar y prever (González, 1998):

- a) La difícil compatibilización de los plazos establecidos por el Código Electoral Nacional para ciertos actos preelectorales que se realizan en el país con las necesidades temporales propias de una logística específica para el exterior. Esto se evidencia, en particular –por la mayor anticipación que requiere la remisión de la documentación a las representaciones en el extranjero–, en las dificultades que se presentan cuando al tiempo de tener que enviar dicha documentación –papeletas electorales, p. ej.– se encuentra aún sin definir cuestiones a veces controversiales –v. gr. candidaturas impugnadas–, que pueden incidir en el contenido de la referida documentación.
- b) La demora en la recuperación de la documentación electoral necesaria para que las juntas electorales puedan efectuar el escrutinio definitivo de los votos en el exterior juntamente con el de los votos emitidos en la República. A menudo, terminado ya el escrutinio definitivo de estos últimos, debe esperarse la recepción de esa documentación para poder sumar los votos del exterior. Esto requiere, en algunos casos, un mayor uso del sistema de “courrier” en lugar del correo diplomático, menos versátil.
- c) La capacitación del personal de las representaciones diplomáticas y consulares. La eventual inclusión en el plan de estudios del Servicio Exterior de la Nación de lo referente a este tema constituye, en este sentido, una destacable iniciativa en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por último, según la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), las campañas de votación en el extranjero enfrentan los siguientes desafíos (Soudriette, 1998):

Primero, la educación del votante es una parte esencial de cualquier elección democrática, distribuir información y enterar a los ciudadanos sobre los requerimientos de elegibilidad, las fechas de la votación, los requerimientos de identificación, las opciones de votación y la ubicación de los locales de votación. Si no existe la debida comprensión sobre las regulaciones relativas a las medidas de identificación y elegibilidad, los votantes estarán confundidos y excluidos; y las expectativas para una elección libre y justa estarán en duda desde un principio. Por lo tanto, cualquier país que esté contemplando el voto exterior debe considerar de qué manera educar e informar a sus ciudadanos que residen en el extranjero.

Un segundo reto es la inscripción de los potenciales electores y la preparación de la lista de votantes. Probablemente ningún país tiene una lista completa y precisa de sus ciudadanos residentes en el extranjero, o de sus direcciones. Una campaña para alentar a los ciudadanos a inscribirse para votar con anticipación a la elección es esencial para verificar la ciudadanía y para planificar la logística de la jornada electoral. Aun en los países que emiten cédulas de identidad a todos sus ciudadanos,

y solo requieren su presentación para votar, encontrarán que los aquellos que han vivido muchos años fuera del país pueden carecer de su cédula o incluso de pasaporte. Debe establecerse algún sistema para documentar apropiadamente a los ciudadanos que deseen votar.

El tercer reto es la administración de la elección en sí misma. Esto incluye la integración de la lista de votantes, una agenda de actividades pre-electorales, la oportuna distribución de información y los materiales electorales pertinentes, la administración de los distintos locales de votación, el acopio y entrega de las boletas a la autoridad electoral dentro del tiempo especificado. El cuerpo administrador del voto en el exterior debe estar bien coordinado con la autoridad nacional para garantizar la debida recepción de las boletas y validación del proceso electoral.

El cuarto desafío es la clara delegación de responsabilidades por parte de la comisión electoral hacia la organización básica en el exterior para que las comunicaciones y la administración funcionen sin contratiempos. Los aspectos técnicos de la organización del voto exterior son numerosos y las exigencias logísticas son enormes. Regulaciones claras y específicas junto con un tiempo adecuado para aplicarlas minimizarán la confusión y la posible pérdida de votos debido a falta de información. Por la naturaleza dispersa del electorado, una elección en el exterior requiere más tiempo y atención al detalle. La comunicación es esencial.

## **Consideraciones Finales**

La experiencia latinoamericana sugiere que, en su mayoría, los países que han realizado iniciativas sobre el voto de sus connacionales en el exterior han permitido que estos puedan participar en los procesos electorales presidenciales. En relación a quiénes pueden ejercer su ciudadanía en el exterior, el principal requisito es cumplir con la edad necesaria (en general 18 años) y la facultad de ejercer los derechos electorales, excluyendo a todo aquel que tenga sentencias penales. En general, se pudo observar que tanto la inscripción como el voto es voluntario, realizado en misiones diplomáticas, mientras que la institución encargada del proceso electoral en el país de origen proporciona los elementos necesarios para llevar a cabo el proceso.

En relación al registro electoral: es posible establecer que por motivos de lógica administrativa y procedimental, las posibilidades u oportunidades del Registro en el Exterior concuerdan con la modalidad del voto voluntario y personal en los organismos oficiales, es decir, en embajadas o consulados y tramitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, además de los organismos electorales de cada país. De esta forma, las experiencias de los países latinoamericanos sobre sus propios procesos de establecimiento de voto en el extranjero para sus connacionales, son elementos necesarios para evaluar, prever y considerar en la discusión del caso chileno.

El primer desafío a considerar es la delegación de responsabilidades por parte del órgano electoral a la organización en el exterior encargada del proceso, lo que debe

traer consigo la capacitación del personal de las representaciones diplomáticas y consulares. Además de presentar la necesidad de establecer regulaciones claras y específicas que delimiten el marco de acción de los funcionarios, eviten la confusión y la posible pérdida de votos debido a falta de información.

Al mismo tiempo, se debe tener en cuenta la responsabilidad del órgano electoral encargado en el exterior: la integración de la lista de votantes, una agenda de actividades pre-electorales, la oportuna distribución de información y los materiales electorales pertinentes, la administración de los distintos locales de votación, el acopio y entrega de las boletas a la autoridad electoral dentro del tiempo especificado. El cuerpo administrador del voto en el exterior debe estar bien coordinado con la autoridad nacional para garantizar la debida recepción de las boletas y validación del proceso electoral.

Por último, es necesario considerar el proceso de inscripción de los potenciales electores y la preparación de la lista de votantes, al mismo tiempo que se debe distribuir información y enterar a los ciudadanos sobre los requerimientos de elegibilidad, las fechas de la votación, los requerimientos de identificación, las opciones de votación y la ubicación de los locales de votación.

## Bibliografía

1. Arango, Joaquín (2003) “La explicación teórica de las migraciones: Luz y sombra”, en: *Migración y Desarrollo*, N° 1, Universidad de Zacatecas, Zacatecas, México, octubre 2003.
2. Boneo, Horacio (1998) “La Perspectiva de la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas”, en: *Conferencia Trilateral México - Estados Unidos - Canadá Sobre el Voto en el Extranjero*. México, D.F. 2 y 3 de septiembre de 1998.
3. Calderón Chelius, Leticia (2003). *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. México, Instituto Mora.
4. Cámara de Diputados (1991) 321ª Legislatura Extraordinaria, Sesión 29ª, en martes 15 de enero de 1991, pp: 3567-3569.
5. Carrillo Polanco, Manuel (2002) Primer Seminario Internacional *El derecho a voto de los chilenos en el exterior*, 25 de noviembre de 2002, Santiago de Chile.
6. Diario de sesiones del Senado (1994) 328ª Legislatura Extraordinaria, Sesión 1, 16 de marzo de 1994.
7. Diario El Mercurio, en miércoles 23 de agosto de 2000.

8. Fermandois, Arturo (2002). Primer Seminario Internacional *El derecho a voto de los chilenos en el exterior*, 25 de noviembre de 2002, Santiago de Chile.
9. González Roura, Felipe (1998) "La Modalidad del Voto en Instalaciones Oficiales Habilitadas como Centros de Votación: La Experiencia de Argentina", en: *Conferencia Trilateral México - Estados Unidos - Canadá Sobre el Voto en el Extranjero*, México, D.F. 2 y 3 de septiembre de 1998.
10. Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOEX), Ministerio de Relaciones Exteriores (2005) *CHILENOS EN EL EXTERIOR. Dónde viven, cuántos son y qué hacen los chilenos en el exterior*. Santiago.
11. Irigoín, Jeannette (2002), Primer Seminario Internacional *El derecho a voto de los chilenos en el exterior*, 25 de noviembre 2002, Santiago de Chile.
12. Lagos, Ricardo (2000) *Discurso el primer día de Gobierno*. Presidente de la República.
13. Molinar, Juan (1998) "Una Aproximación al Caso de México" en: *Conferencia Trilateral México - Estados Unidos - Canadá Sobre el Voto en el Extranjero*, México, D.F. 2 y 3 de septiembre de 1998.
14. Navarrete, Bernardo (2006). "El voto de los connacionales en el extranjero. La iniciativa del Presidente Salvador Allende Gossens", en: *Revista Aspectos. Área Estado, Economía y Gestión*. Academia de Humanismo Cristiano.
15. Navarro Fierro, Carlos (2002). *Estudio comparado sobre el voto en el extranjero*, Instituto Federal Electoral. México.
16. Nohlen, Dieter y Grotz, Florian (2000). External voting: legal framework and overview of electoral legislation. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXIII. Número 99, septiembre-diciembre.
17. Nohlen, Dieter, Picado, Sonia y Zovatto, Daniel [Comp.] (1998) *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México.
18. Soudriette, Richard W. (1998). "La Perspectiva de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales", en: *Conferencia Trilateral México - Estados Unidos - Canadá Sobre el Voto en el Extranjero*, México, D.F., 2 y 3 de septiembre de 1998.
19. Toro, Sergio y Walker, Patricio (2007) "Voto de chilenos en el exterior: avances y discusiones", en: Fontaine, Arturo, et al (2007) *Modernización del régimen electoral chileno*, PNUD, CEP, Libertad y Desarrollo, ProjectAmérica, CIEPLAN.

20. Urruty, Carlos Alberto (2000) “Voto en el extranjero”, en: *Revista Justicia Electoral*, Año 2000, N° 13, pp.: 43-48.
21. Urruty, Carlos Alberto (2007) “La obligatoriedad del voto en Uruguay: sus fundamentos”, en: Fontaine, A. et al [eds.] (2000) *Modernización del régimen electoral chileno*, PNUD, CEP, Lyd, ProjectAmérica, CIEPLAN, pp.: 205-210.
22. Valverde, Ricardo (1998). “Voto en el extranjero”, en: IIDH/CAPEL: *Diccionario Electoral*. San José de Costa Rica: IIDH/CAPEL, 2000.